

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 128

Viernes, 1 de Julio de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Economía y Hacienda .....	7
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	7
Ministerio de Trabajo e Inigración .....	5
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	4, 6
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2, 3
<b><u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u></b>	<b>8</b>
Junta de Castilla y León .....	8
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>15</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	15, 16, 17
Ayuntamiento de El Barco de Ávila .....	17
Ayuntamiento de La Adrada .....	24
Ayuntamiento de Mijares.....	22
Ayuntamiento de Piedralaves.....	24
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar .....	23
Ayuntamiento de Serranillos .....	22, 23

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.357/11

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MHAMED BOULAHDIRA (I.D. 280004933), N.I.E. X2010989F, de nacionalidad MARROQUI, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ÁVILA, 7, de NAVAS DEL MARQUES (LAS), ÁVILA, (Nº. expte. AV/EXTRAN/0041/2011), como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de CIEN EUROS (100 €) por la infracción cometida.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Avila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de esta Subdelegación, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 22 de Junio de 2011

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*

Número 2.394/11

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DOÑA ROSA MARIS CORONADO ROSARIO (X9592311T), de nacionalidad DOMINICANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE AVENIDA DE LA INMACULADA, 15 - 1º B de ÁVILA la Resolución de EXTINCIÓN DE AUTORIZACION RESIDENCIA INDEPENDIENTE Y TRABAJO CUENTA AJENA PROCEDENTE DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR (Nº. de Expediente 059920090000904).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido



íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ávila, 23 de Junio de 2011

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*

Número 2.410/11

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DOÑA FATIMA ZOHRA BENTAIEB (Y1891450J), cuyo último domicilio conocido fue en TRAVESIA JULIO ARENILLAS, 23 - 1º de NAVALPERAL DE PINARES (AVILA), que en el Expte. 050020110000756 relativo a la solicitud de AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL

INICIAL, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“En relación con su solicitud de AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 09/06/2011, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

Informe de bases de cotización a la Seguridad Social del reagrupante y de los miembros de la unidad familiar, en su caso, durante los últimos 12 meses.

Certificación de saldos bancarios actuales y saldos medios bancarios de los últimos doce meses del reagrupante y de los miembros de la unidad familiar que convivan en la actualidad.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Ávila, 23 de junio de 2011

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*

Número 2.426/11

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a VANESA MUÑOZ FERNANDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ JUAN XXIII 16 3º D, de MÓSTOLES (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº AV-574 / 2011 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante



el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.222/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial

### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 2 de junio de 2011

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutierrez Merino*

### Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	periodo	Motivo
VELEZ MARCAS SEGUNDO FIDEL	70835063P	05201100000169	56,80	27/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
OUKRICH ABDLAZIZ	X3911461N	05201100000173	199,23	25/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
GHALEB ALI	X2699309Y	05201100000171	284,00	01/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES



Número 2.226/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> JESÚS COLLADO CRESPO, con domicilio en C/ Portachito, 1, piso 1, letra D en CANDELEDA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en

el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 25/04/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Publico de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 09 de Mayo de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico





de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.225/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D<sup>a</sup> EVA MARÍA MENDEZ VERGARA, con domicilio en Avda. Castilla y León (Urb. La iglesia), 12 en LA ADRADA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 25/04/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Publico de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 09 de Mayo de 2011. EL SUBDI-



RECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.486/11

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ÁVILA

### Gerencia Territorial del Catastro de Avila

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Cillán, El Losar del Barco, Espinosa de los Caballeros, La Colilla, La Serrada, Mambblas y Orbita.

El expediente de aprobación de las referidas ponencias puede ser consultado, junto con el texto de las mismas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Avila, Pza. de Adolfo Suárez, número 1, a fin de que,

en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ávila, 28 de junio de 2011

La Gerente Territorial, *Irma Díez Gil*

Número 2.287/11

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### Comisaría de Aguas

Ref. Local: 251709/08

Ref Alberca: 1419/2008

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha, se otorga a D. Jesús Morcuende Guzmán con DNI/CIF 6.480.477-C la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de la Garganta de Santa María con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Clase y afección del aprovechamiento: Riego de huerto por aspersión

Volumen máximo anual: 3.000 m<sup>3</sup>/año

Caudal máximo concedido: 1,75 l/s

Caudal máximo instantáneo: 5,25 l/s

Tipo de captación: Aguas superficiales a derivar de la Garganta de Santa María

Localización de la captación:

Término municipal y provincia: Candeleda (Ávila)

Polígono y parcela: Garganta de Santa María (margen derecha), frente a la parcela 25 del polígono 16

Superficie de riego: 0,6 ha (parcelas 24 y 25 del polígono 16)

Lo que se hace público en cumplimiento del lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El Comisario de Aguas, *José Antonio Díaz Lázaro - Carrasco*.



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.406/11

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 121 de fecha 23 de Junio de 2011, publicó el siguiente anuncio

*ORDEN EDU/823/2011, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación.*

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración Regional.

En atención a lo dispuesto en la citada Ley y al programa 3 «Financiación y apoyo al desarrollo y a la gestión de la I+D+i, de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, la Consejería de Educación ha venido concediendo subvenciones a fin de potenciar la actividad investigadora de grupos estables de investigación y de grupos de investigadores noveles, de conformidad con la Orden EDU/1168/2010, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación.

La actualización de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013 (ERIDI 2007-2013), para el período 2011-2013, en su programa 3, «Financiación y apoyo al desarrollo y a la gestión de la I+D+i», exige la adecuación de la financiación de la I+D+i a las necesidades de los diferentes agentes del sistema de ciencia y tecnología regionales, movilizándolo de la manera más eficiente posible los recursos económicos disponibles, lo que conlleva un cambio en las líneas de investigación a las que han de acogerse los proyectos

objeto de subvención, que exige, a su vez, el ajuste en los criterios de valoración y porcentajes de la financiación.

Asimismo, la experiencia acumulada en la gestión de las subvenciones convocadas al amparo de la citada Orden de bases, determina la necesidad de clarificar determinadas cuestiones relativas a los gastos subvencionables y al régimen de altas y bajas que se puedan producir en el grupo de investigación.

Las modificaciones que en atención a lo anteriormente indicado se precisan en la Orden EDU/1168/2010, de 5 de agosto, aconsejan su derogación, y la aprobación, en su sustitución, de una nueva norma que establezca las bases reguladoras de concesión de este tipo de subvenciones.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el que se prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas establezcan reglamentariamente la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, se mantiene la práctica administrativa en la gestión de estas subvenciones de presentación telemática de determinados documentos, dado que el colectivo de investigadores al que van dirigidas cumple los requisitos legales y al objeto de fomentar una cultura favorable a la utilización de medios informáticos y telemáticos, así como de generalizar la gestión electrónica de la actividad investigadora.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 6 y 71 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subven-





ciones, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de apoyo a proyectos de investigación.

2.- Los proyectos de investigación objeto de subvención podrán ser:

a) De tipo A. Proyectos a realizar por grupos de investigación estables que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

b) De tipo B. Proyectos a realizar por grupos de investigación noveles que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

3.- La duración máxima para los proyectos de tipo A será de tres anualidades y para los proyectos del tipo B de dos anualidades. Los proyectos de investigación deberán finalizar el 31 de diciembre del año que corresponda, independientemente del plazo establecido para su justificación.

4.- Cada proyecto deberá acogerse a una línea de investigación a elegir entre:

a) Línea 1: Proyectos de investigación básica o no orientada.

b) Línea 2: Proyectos de investigación con colaboración empresarial y transferencia de resultados.

5.- Un mismo proyecto no podrá presentarse a los tipos A y B, ni acogerse a las dos líneas de investigación. El incumplimiento de estos requisitos determinará la denegación de todas las solicitudes de ese proyecto.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas subvenciones las universidades de Castilla y León, los organismos y centros públicos de investigación con delegaciones o sede en Castilla y León y los hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad, en todos los casos, para financiar proyectos de investigación que se lleven a cabo en sus centros, instituciones, departamentos, institutos u otras unidades de investigación situadas en Castilla y León.

#### **Artículo 3.- Financiación y cuantía de las subvenciones.**

1.- La Orden de convocatoria fijará la cuantía total máxima y los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, así como su distribución por línea de investigación.

En el caso de que el número de las solicitudes de la línea 1 no fuese suficiente para agotar el crédito

asignado a dicha línea, el crédito restante se asignará a los proyectos de la línea 2 que superen la puntuación mínima que cada convocatoria exija.

2.- La cuantía individualizada de la subvención será la determinada en cada solicitud en atención a las disponibilidades presupuestarias y al orden de puntuación obtenida por cada proyecto tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

3.- El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto será el establecido en la convocatoria.

#### **Artículo 4.- Gastos subvencionables.**

1.- Serán subvencionables los gastos estrictamente necesarios para la realización del proyecto de investigación dentro de la cuantía máxima que por cada concepto de gasto subvencionable se establezca en la correspondiente convocatoria y que sean realizados hasta el 30 de septiembre de cada anualidad en la que se desarrolle el proyecto.

2.- El importe de los gastos indirectos imputados a cada proyecto de investigación en cada anualidad no podrá superar el 10% de la subvención concedida para esa anualidad, excluyendo en el cálculo del citado porcentaje el importe de los gastos de equipamiento científico. Dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional.

#### **Artículo 5.- Procedimiento.**

1.- Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria a través de la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de investigación universitaria.

2.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Telemático de la Comunidad de Castilla y León, en los plazos fijados en la convocatoria. Asimismo, en la convocatoria se determinará el resto de la documentación a presentar por vía telemática a través del citado Registro, y en soporte papel, en los plazos y lugares establecidos.

3.- Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación, los hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad y las universidades privadas que tengan la condición de entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar el cumplimiento



to de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social mediante la presentación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, de conformidad con el artículo 6. a) y c), respectivamente, del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

Las universidades privadas que tengan la condición de entidades con ánimo de lucro, deberán realizar tal acreditación, como solicitantes con carácter previo a la propuesta de resolución y como beneficiarios con carácter previo a la propuesta de pago, mediante certificaciones expedidas por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto anteriormente indicado, salvo que el interesado en la solicitud autorice al órgano instructor para la obtención directa de estos datos.

4.- Asimismo, las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación y los hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad mediante certificación del órgano competente, acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las universidades privadas deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad mediante declaración responsable al efecto, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto anteriormente indicado.

5.- La Dirección General competente en materia de investigación universitaria llevará a cabo la instrucción del procedimiento examinando las solicitudes presentadas y comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

6.- Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 por una comisión

de valoración cuya composición se determina en el artículo 6 de esta Orden.

7.- La Dirección General competente en materia de investigación universitaria, a fin de que la comisión de valoración pueda evaluar adecuadamente las solicitudes presentadas, podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) y/o del Comisionado para la Ciencia y la Tecnología de Castilla y León.

8.- La Dirección General competente en materia de investigación universitaria, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, incluyendo la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención.

9.- La convocatoria será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de investigación universitaria.

10.- La Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de Internet en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en la página del portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>), por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

11.- El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

#### **Artículo 6.- Comisión de valoración.**

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración constituida al efecto y formada por los siguientes miembros:

a) El titular de la Dirección General competente en materia de investigación universitaria o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) Cinco personas de reconocido prestigio científico nombradas por el titular de la Dirección General competente en materia de investigación universitaria.



c) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de investigación universitaria, nombrado por su titular, que actuará como secretario.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración y de determinación de la subvención.**

1.- La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, distinguiendo entre proyecto tipo A y tipo B:

A) Para proyectos de tipo A:

a) Evaluación del grupo investigador, hasta un máximo de 30 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

a.1. Calidad científica del investigador principal, hasta 5 puntos.

a.2. Calidad científica del resto del grupo investigador, hasta 10 puntos.

a.3. Adecuación del grupo investigador (tamaño, experiencia de trabajo conjunto, experiencia en la línea de trabajo del proyecto, equilibrio en su composición, capacidad formativa) respecto del trabajo a realizar, hasta 10 puntos.

a.4. Evaluación *ex post* positiva (aceptable, buena o muy buena) de los proyectos financiados por el programa de apoyo a proyectos de investigación iniciados en los años que se determinen en la correspondiente convocatoria de los que se disponga evaluación, atendiendo al cumplimiento de los planes de trabajo propuestos, al grado de consecución de los objetivos, a la relevancia científica de los resultados obtenidos y al impacto socioeconómico logrado, hasta 5 puntos.

b) Evaluación del proyecto, hasta un máximo de 29 puntos para proyectos de línea 1 y de 25 puntos para proyectos de línea 2, distribuidos de la forma siguiente:

b.1. Pertinencia y relevancia de la línea de trabajo del proyecto y de los objetivos propuestos, hasta 14 puntos para proyectos de línea 1 y hasta 10 puntos para proyectos de línea 2.

b.2. Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto, hasta 6 puntos.

b.3. Metodología y plan de trabajo, hasta 5 puntos.

b.4. Adecuación del grado de interdisciplinariedad a los objetivos del proyecto, hasta 4 puntos.

c) Si existe colaboración empresarial y para proyectos de línea 2, colaboración empresarial y transfe-

rencia de resultados, hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

c.1. Número y relevancia de empresas y organismos colaboradores y su grado de implicación en el proyecto: contratos, convenios y acuerdos, hasta 3 puntos.

c.2. Licencias y patentes previstas, hasta 3 puntos.

c.3. Grado de impacto de los resultados previsibles en el entorno socioeconómico. Contribución del proyecto a la creación y consolidación de empresas innovadoras y competitivas en sectores de futuro, hasta 4 puntos.

A estos efectos, se valorará la participación en los proyectos de investigación de empresas u organismos colaboradores, en el número máximo que establezca la correspondiente convocatoria, que manifiesten su interés por los resultados previsibles de los citados proyectos, y que, en función de dicho interés, aporten recursos humanos, económicos o materiales para colaborar en el buen desarrollo de la investigación. Dicha aportación no podrá ser, en ningún caso, objeto de subvención con cargo a la convocatoria.

d) Adecuación a los objetivos específicos de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013 (ERIDI 2007-2013), tal como se describen en el documento de actualización para el periodo 2011-2013; a los del VII Programa Marco de la Unión Europea, y a los de la Estrategia Europa 2020, hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

d.1. Contribución del proyecto a la generación de conocimiento de excelencia y a la integración de investigación, innovación y educación en sectores estratégicos para Castilla y León, tomando como referencia, la ERIDI 2007-2013 y el Marco Estratégico de Competitividad: biotecnología, biomedicina, nanotecnología, aeroespacial, energías renovables, tecnologías de la información y la comunicación, ocio, idioma y cultura, considerados como sectores emergentes y los sectores agroalimentario y de automoción, considerados como consolidados. También se considerará estratégico el sector de servicios en la medida en la que se dé soporte a los sectores mencionados. Hasta 5 puntos.

d.2. Contribución del proyecto a impulsar la participación, para la consecución de financiación en régimen de concurrencia competitiva, de equipos de investigación en programas de I+D+i de carácter internacional dentro de las prioridades sectoriales conside-



radar por el VII Programa Marco de la Unión Europea, hasta 5 puntos.

d.3. Lograr una mayor interacción con otros agentes del sistema de I+D+i en Castilla y León, particularmente centros tecnológicos, institutos de investigación y agrupaciones empresariales, innovadoras (clusters), así como la utilización de infraestructuras científico-técnicas especializadas y contribución a la coordinación de diferentes infraestructuras entre sí, hasta 5 puntos.

d.4. Incrementar el interés por la ciencia y la tecnología a través de acciones a favor del reconocimiento del valor social y económico de la I+D+i, así como el acercamiento de los contenidos científicos a la sociedad mediante canales y registros adecuados, hasta 5 puntos.

e) Concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que, en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, se establecen en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, hasta 3 puntos:

e.1. Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad, hasta 3 puntos.

e.2. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente, hasta 3 puntos.

e.3. Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, hasta 1 punto.

La puntuación de estos tres subcriterios e.1, e.2 y e.3 no es acumulativa, sino que para cada entidad y organismo se tendrá en cuenta la mayor puntuación de los tres.

B) Para proyectos de tipo B:

a) Evaluación del grupo investigador, hasta un máximo de 30 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

a.1. Calidad científica del investigador principal, hasta 5 puntos.

a.2. Calidad científica del resto del grupo investigador, hasta 10 puntos.

a.3. Adecuación del grupo investigador (tamaño, experiencia de trabajo conjunto, experiencia en la línea de trabajo del proyecto, equilibrio en su composición, capacidad formativa) respecto del trabajo a realizar, hasta 15 puntos.

b) Evaluación del proyecto, hasta un máximo de 29 puntos para proyectos de línea 1 y de 25 puntos para proyectos de línea 2, distribuidos de la forma siguiente:

b.1. Pertinencia y relevancia de la línea de trabajo del proyecto y de los objetivos propuestos, hasta 16 puntos para proyectos de línea 1 y hasta 12 puntos para proyectos de línea 2.

b.2. Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto, hasta 6 puntos.

b.3. Metodología y plan de trabajo, hasta 5 puntos.

b.4. Adecuación del grado de interdisciplinariedad a los objetivos del proyecto, hasta 2 puntos.

c) Si existe colaboración empresarial y para proyectos de línea 2, colaboración empresarial y transferencia de resultados, hasta un máximo de 10 puntos, valorados y distribuidos de la misma forma establecida en la letra c) del párrafo A) para los proyectos de tipo A.

d) Adecuación a los objetivos específicos de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013 (ERIDI 2007-2013), tal y como se describen en el documento de actualización para el período 2011-2013, a los del VII Programa marco de la Unión Europea, y a los de la Estrategia Europa 2020, hasta un máximo de 20 puntos, valorados y distribuidos de la misma forma establecida en la letra d) del párrafo A) para los proyectos de tipo A.

e) Concurrencia de alguna de las circunstancias que en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad se establecen en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, hasta 3 puntos, valoradas en la misma forma establecida en la letra e) del párrafo A) para los proyectos de tipo A.

2.- Para optar a la subvención se deberá alcanzar la puntuación mínima que a efecto establezca la correspondiente convocatoria.

3.- En los supuestos de empate en la valoración, tendrán preferencia en la concesión los solicitantes





que acrediten ocupar mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con la exigida en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

En el caso de que persistiera el empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la valoración de los criterios del apartado «d) Adecuación a los objetivos específicos de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013 (ERIDI 2007-2013), tal como se describen en el documento de actualización para el periodo 2011-2013»; a los del VII Programa Marco de la Unión Europea, y a los de la Estrategia Europa 2020». En el caso de que continuara el empate, se valorará, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado «a.1. «Calidad científica del investigador principal». En tercer lugar, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se desempatará a favor del proyecto cuyo investigador principal sea del sexo menos numeroso en la lista ordenada por puntuación de todos los proyectos seleccionados. Si aún así existiese algún supuesto de empate, se acudirá al procedimiento de azar.

#### **Artículo 8.- Altas y bajas en el grupo de investigación.**

1.- Podrán incorporarse nuevos miembros al grupo de investigación, previa justificación de su necesidad u oportunidad, conforme al procedimiento que se determine en la correspondiente convocatoria.

2.- Sólo en casos debidamente justificados se concederá la baja como miembro del grupo investigador y conforme a los requisitos y procedimiento que se establezca en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 9.- Pago y justificación.**

1.- El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

2.- Podrán realizarse pagos anticipados de las cantidades concedidas en concepto de subvención con los límites y condiciones establecidos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Los pagos anticipados tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 3 de este artículo.

El anticipo deberá ser solicitado por los posibles beneficiarios en el momento de solicitarse la subvención y a través de la correspondiente solicitud.

3.- Las entidades y organismos beneficiarios deberán justificar anualmente, respecto de cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Para ello, presentarán en la Consejería competente en materia de investigación universitaria, antes del 15 de octubre de cada anualidad, una relación de los siguientes documentos, firmada por el representante legal de la entidad u organismo solicitante:

a) Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación y los hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad deberán presentar, expedidos por el correspondiente departamento administrativo que pueda certificar sobre la contabilidad de la entidad:

a.1. Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades concedidas a los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación de esa anualidad.

a.2. Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas en esa anualidad para la realización del mismo proyecto de investigación de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de la convocatoria no supere el coste de la realización de dicho proyecto.

a.3. Cuenta del gasto anual donde se detalle la relación de todos los ingresos y todos los gastos relacionados con la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Dicha cuenta justificativa anual consistirá en una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de





pago. La cuenta de gastos de cada anualidad del proyecto deberá incluir también, en caso de que se desee imputarlos al proyecto y dentro del límite establecido en el apartado 2 del artículo 4, los costes indirectos, sin que sea necesaria su justificación adicional.

b) Las universidades privadas deberán presentar:

b.1. Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo b.3 de este artículo, y en su caso, la documentación justificativa del pago, para acreditar la realización de los gastos que comporta el proyecto de investigación en cada anualidad. En su defecto, en caso de no poder aportar los documentos anteriores, se presentarán sus fotocopias compulsadas, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad del ejercicio anual a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Consejería, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

b.2. Certificación acreditativa de no haber recibido otras ayudas económicas en esa anualidad para la realización del mismo proyecto de investigación de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de la convocatoria no supere el coste de la realización de dicho proyecto.

b.3. Cuenta del gasto anual donde se detalle la relación de todos los ingresos y todos los gastos relacionados con la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Dicha cuenta justificativa anual consistirá en una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La cuenta de gastos de cada anualidad del proyecto deberá incluir también, en caso de que se desee imputarlos al proyecto y dentro del límite establecido en el apartado 2 del artículo 4, los costes indirectos, sin que sea necesaria su justificación adicional.

b.4. Certificado de la vida laboral de la universidad durante esa anualidad y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.

b.5. En el caso de que las universidades privadas tengan la condición de entidades con ánimo de lucro

y no hayan autorizado su obtención directa, presentarán certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con estas entidades. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10.– Compatibilidad con otras subvenciones.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 11.– Modificación de la resolución de concesión.**

1.– La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

2.– No obstante, y por la propia naturaleza de la actividad investigadora y la evolución del grupo de investigación a medida que avanza el proyecto, no dará lugar a la modificación de la resolución la tramitación de las altas y bajas en el grupo de investigación conforme a lo indicado en el artículo 8 ni los ajustes de los importes solicitados por conceptos de gasto, siempre que se mantengan dentro de las cuantías máximas que en atención a lo indicado en el artículo 4 establezca la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 12.– Incumplimientos y reintegros.**

1.– Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25



de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Las entidades y organismos beneficiarios deberán reintegrar la parte de la subvención percibida que no haya sido efectivamente empleada en los proyectos del programa de apoyo a proyectos de investigación. En el caso de incumplimientos parciales, se valorará el grado de desarrollo del trabajo realizado así como su período de ejecución a los efectos de determinar la pérdida del derecho al cobro de los pagos posteriores a la constatación de los incumplimientos parciales o, en su caso, el importe a reintegrar junto al interés de demora correspondiente.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

#### Artículo 13.- Publicidad.

En la publicidad de los proyectos que reciban subvención se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería competente en materia de investigación universitaria de la Junta de Castilla y León.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

##### Derogación normativa.

Queda derogada la Orden EDU/1168/2010, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de junio de 2011.

El Consejero, *Juan José Mateos Otero*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.488/11

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

Servicio de Gestión Tributaria

#### SERVICIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiéndose intentado por dos veces la notificación sin que haya sido posible realizarse por causas no imputables a esta Administración, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley General Tributaria por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan a continuación para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican, a cuyo efecto deberán comparecer en la Intervención de este Ayuntamiento, Servicio de Gestión Tributaria C/ Esteban Domingo, 2, en días hábiles y en horario de 9 a 14 horas, para ser notificados, en el plazo de QUINCE DIAS naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Los contribuyentes que no comparezcan para ser notificados podrán interponer contra las respectivas liquidaciones tributarias recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer ( art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ).



## LIQUIDACIONES DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Sujeto pasivo	NIF	Último domicilio conocido	Nº Liquidación
FRANCISCO JAVIER RUFES LOPEZ	70806254H	C/ POCILLO, 11 BJ IZQ AVILA	20113605019VT11L00002
GESTORA INMOBILIARIA UTAL SA	B78228194	C/ PANADERIA, 2 - EL ESCORIAL- MADRID	20113605019VT19L000 31 a 0043

## LIQUIDACIONES DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Sujeto Pasivo	NIF	Último domicilio conocido	Nº Liquidación
AVILANORTE SL	B85635472	C/ FUENTE DEL BERRO 22-3º-IZDA - MADRID	20113605019BA13L00001 y 20113605019BA13L00002

## LIQUIDACIONES DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ( NATURALEZA URBANA )

Sujeto Pasivo	NIF	Último domicilio conocido	Nº Liquidación
ROMBO PROYECTOS E INVERSIONES SL	B84631969	C/ Zamora, 61 SALAMANCA	20113605019IU04L0000- 02,04,06,08,10,12 y 14

## LIQUIDACIONES DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL; Epígrafe B) Entradas de vehículos a través de las aceras

Sujeto pasivo	NIF	Ultimo domicilio conocido	Nº Liquidación
JESUS SÁNCHEZ DÍEZ	6583254-X	C/ MADRESELVA, Nº 24 AVILA	20103605019VA22L000021

Ávila, 28 de junio de 2011

El Teniente de Alcalde de Servicios Económicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 2.465/11

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

## A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma, y habida cuenta de que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entiende elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos de dos mil once, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil once, y conforme a lo determinado por el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo se publica resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV. ANTERIOR	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.
1	Remuneraciones de personal	21.379.729,95		21.379.729,95
2	Bienes corrientes y servicios	19.357.493,06	19.137,52	19.393.493,06



CAP.	DENOMINACIÓN	PREV. ANTERIOR	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.
3	Gastos financieros	921.741,71		921.741,71
4	Transferencias corrientes	4.211.395,29	40.000,00	4.138.095,29
6	Inversiones reales	11.146.045,28		11.146.045,28
7	Transferencias de capital	2.144.573,24		2.144.573,24
8	Activos financieros	105.000,00		105.000,00
9	Pasivos financieros	3.837.047,59		3.837.047,59
	<b>TOTAL</b>	<b>63.103.026,12</b>	<b>59.137,52</b>	<b>63.065.726,12</b>

Ávila, a 27 de junio de 2.011.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 2.485/11

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### ANUNCIO

Detectado error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de junio del 2.011 (nº 2438/11), por medio del presente se procede a su rectificación del siguiente modo:

**Donde dice** "...con efectos del día 22 de junio del año en curso..." **debe decir** "...con efectos del día 25 de junio del año en curso..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila a 28 de junio de 2011

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 2.467/11

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

### APROBACIÓN ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2011, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de la Biblioteca Municipal "José María Rodríguez Mendez", una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general

conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ MENDEZ"

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus



competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2.k) de dicho artículo, que ejercerán competencias de prestación de servicios sociales. Así mismo, se tendrá presente la Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León, el Decreto 214/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los centros y servicios bibliotecarios integrados en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, LA Ley 12/2002, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

#### **ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Biblioteca Municipal "José María Rodríguez Méndez".

#### **ARTÍCULO 3. Concepto**

Según el artículo 2 de la Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León, se entiende por biblioteca a toda institución de titularidad pública que, estando dotada de una colección de carácter general, suficiente para sus fines y debidamente organizada de materiales bibliográficos, sonoros y audiovisuales, así como de otros soportes de información, dispone además de los medios personales y materiales necesarios para satisfacer las necesidades de estudio, información y acceso a la cultura que tienen todos los ciudadanos, niños, jóvenes y adultos, sin discriminación de ninguna clase.

#### **ARTÍCULO 4. Emplazamiento**

La Biblioteca Municipal "José María Rodríguez Méndez" estará ubicada en el edificio de la antigua cárcel de la calle Mayor nº 33.

### **TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO**

#### **ARTÍCULO 5. Finalidad del Servicios**

La Biblioteca Municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de las personas que la utilicen. Y más concretamente tendrá como funciones las siguientes:

1. Reunir, organizar, conservar y difundir una colección documental equilibrada en cuanto a su temática

y formada por todo tipo de soportes que permita al ciudadano acceder a la información y a la cultura de forma libre y gratuita.

2. Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos mediante los servicios necesarios y actividades culturales complementarias.

3. Conservar y enriquecer el patrimonio documental, prestando especial atención a los fondos locales o regionales.

4. Cooperar con otras bibliotecas.

#### **ARTÍCULO 6. Titularidad del Servicio**

La titularidad de la Biblioteca Municipal es del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, quien podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, formando parte del Sistema de Bibliotecas de Castilla y León a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

#### **ARTÍCULO 7. Personal de la Biblioteca**

1.- Encargado de la Biblioteca.

Le corresponden las siguientes tareas:

a) Organizar y gestionar la prestación de los servicios de la Biblioteca de acuerdo con las normas establecidas por el Ayuntamiento en coordinación con el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

b) Tratamiento técnico y administrativo de los fondos.

c) Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la conservación y difusión los fondos existentes en la Biblioteca.

d) Atender la Biblioteca y servicio al público dentro del horario que fije el Ayuntamiento. La Biblioteca tendrá un horario de atención al público determinado, expuesto a la entrada de la misma, no coincidente con el del encargado de la biblioteca, que deberá incorporarse con anterioridad para realizar tareas administrativas, preparar los equipos informáticos, organizar prensa y devoluciones, etc

e) Responder en todo tiempo del material y fondos bibliográficos que se le confíen.

d) Atender las peticiones del público y resolver sus consultas.

2.- Personal auxiliar.

Si el Ayuntamiento lo estimase conveniente.





### TÍTULO III. NORMAS DE USO

#### ARTÍCULO 8. Horario del Servicio

El horario de funcionamiento se determinará por el Ayuntamiento, según las necesidades del servicio.

Se podrán fijar horarios especiales para diferentes secciones de la biblioteca.

#### ARTÍCULO 9. Acceso y Normas

1. El acceso a la Biblioteca Municipal será libre y gratuito para todos los ciudadanos no requiriendo acreditación de identidad.

2. Cualquier usuario, independientemente de su edad, podrá estar en cualquier sala, siempre y cuando dé cumplimiento a la normativa correspondiente de dicha sala.

3. En determinados servicios como son los de préstamo interbibliotecario, consulta a bases de datos, búsquedas bibliográficas especializadas, utilización de impresoras, podrán hacerse repercutir sobre los usuarios los costes generados.

4. Si fuera necesario, el Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.

5. Los responsables de la Biblioteca, adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden de la misma y podrán excluir de su utilización a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.

6. El usuario se compromete a una correcta utilización de los documentos, instalaciones y demás enseres de la biblioteca, respetándolos como patrimonio de todos los usuarios, así como las condiciones de trabajo de los demás usuarios y personal de la Biblioteca.

7. Queda totalmente prohibido:

- a. Comer y fumar dentro de las bibliotecas.
- b. Entrar o permanecer en las salas con finalidad diferente a la fijada para cada sala.
- c. Maltratar o dañar el conjunto de materiales muebles o inmuebles existentes.
- d. Alterar el orden y el silencio necesario para la lectura y consulta.
- e. Subrayar, escribir, doblar, raspar, mutilar los documentos.
- f. La utilización de teléfonos móviles u otros aparatos que puedan alterar el orden en las salas.

8. Los menores de siete años deberán permanecer en la biblioteca acompañados de un adulto.

9. Los niños y niñas entre siete y doce años, podrán permanecer en la biblioteca sin compañía de un adulto, siempre bajo la responsabilidad de los padres o tutores.

La biblioteca no se hace responsable del cuidado de dichos niños.

10. El personal de la biblioteca podrá impedir el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan cualquiera de estas normas.

11. Los usuarios que lo deseen, podrán manifestar sus quejas, sugerencias, reclamaciones o propuestas sobre el funcionamiento del centro a través del buzón de sugerencias. Las hojas de reclamaciones se entregarán a la encargada de la Biblioteca o en el registro general del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 10. Carné de Socio

1. Para hacerse socio hay que rellenar el impreso correspondiente y presentar fotocopia del DNI junto a dos fotografías tamaño carné.

2. Si el solicitante fuera menor de 16 años, necesita la firma de uno de sus padres. Si no dispusiera de DNI, se facilitará una copia del D.N.I. del padre, madre o tutor que haya firmado la solicitud.

3. La solicitud del carné de usuario implica la aceptación por parte del solicitante de las normas que rigen el funcionamiento de la biblioteca.

4. Todos los usuarios están obligados a comunicar inmediatamente cualquier cambio en los datos personales o institucionales, especialmente los de residencia o número de teléfono.

5. En caso de pérdida, se debe comunicar de forma inmediata a la Biblioteca. Ésta le proporcionará otro de forma gratuita. El usuario deberá entregar una nueva fotografía.

### TÍTULO IV. SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS

#### ARTÍCULO 11. Lectura en Sala

1. La lectura en sala es libre y gratuita.

2. Cuando las condiciones físicas y técnicas lo permitan, se establecerán secciones separadas, una infantil y juvenil y otra de adultos, así como salas para la hemeroteca, audiovisuales, sección local, etc.

3. Los materiales en libre acceso se consultarán directamente en las estanterías mientras que para consultar los que estén en depósito se deberá rellenar el formulario correspondiente.



4. Los puestos de lectura no podrán ser reservados. Tampoco podrán ser abandonados por un tiempo superior a 15 minutos. Dicha ausencia determinará su ocupación por otro lector que lo precise. En ese caso, el personal de la biblioteca está facultado para retirar cualquier material que esté ocupando un puesto sin la presencia física del usuario.

5. Cualquier documento perteneciente al fondo que está en libre acceso puede ser utilizado por los usuarios y una vez finalizada su consulta, deben dejarlo en el lugar destinado para ello.

6. Los espacios dedicados a la lectura, consulta de fondos, sala de audiovisuales, hemeroteca, etc., serán utilizados exclusivamente para tales fines.

#### **ARTÍCULO 12. Préstamo**

1. El servicio de préstamo es gratuito.

2. Para usar el servicio de préstamo es necesario presentar el carné de socio, siendo éste personal e intransferible. Para la devolución bastará con entregar el documento prestado y podrá hacerse a través de terceros.

3. Para el préstamo a domicilio se podrán retirar de una vez o retener en préstamos sucesivos hasta dos libros y un documento audiovisual o electrónico.

4. La duración del préstamo individual de libros será de quince días prorrogables por tres periodos de igual duración, siempre que el libro no haya sido solicitado por otro lector. La duración del préstamo de documentos audiovisuales o electrónicos, será de cinco días no prorrogables.

5. En el caso de la demora en la devolución se aplicará la correspondiente multa que consistirá en la retirada del derecho de préstamo durante un día por cada día de retraso en la devolución de la obra prestada. En el caso de que un usuario incurra en demoras reiteradas, se podrá imponer la sanción de retirada del derecho de préstamo por periodos de un mes, seis meses o un año, en función de la gravedad de la infracción.

6. En caso de pérdida o deterioro del documento prestado, el usuario se compromete a la restitución del mismo o a pagar el coste de la obra en cuestión, según la tasación efectuada por el personal técnico de la biblioteca.

7. El usuario podrá requerir a la biblioteca para que se haga constar la situación de deterioro de un documento antes de tomarlo en préstamo.

8. El horario de préstamo comenzará 30 minutos después de la apertura de la biblioteca y finalizará 30 minutos antes del cierre de la biblioteca.

9. Reservas. Se podrán hacer reservas de todos aquellos documentos que se encuentren prestados a otro usuario y se tramitará a través del personal de la biblioteca. Cada usuario podrá hacer un máximo de dos reservas. La biblioteca avisará al usuario en el momento en que el documento reservado se encuentre a su disposición para que sea retirado. Las reservas sólo se mantendrán tres días a partir de su comunicación y, transcurrido dicho plazo, se pasará a la siguiente reserva, o los libros serán reintegrados a las estanterías. Cuando un usuario deje de estar interesado en un documento previamente reservado por él, deberá comunicarlo al personal de la biblioteca.

10. El servicio de préstamo puede ser individual, colectivo o interbibliotecario.

#### **ARTÍCULO 13. Hemeroteca**

En esta sección se encuentran todas las publicaciones periódicas que llegan a la biblioteca: revistas, periódicos.

#### **ARTÍCULO 14. Audiovisuales**

1. Esta sección deberá estar compuesta por una videoteca y una fonoteca con documentos que pueden tener formato vídeo, DVD, CD, CD-ROM, etc. Su préstamo y utilización están sujetos a las normas generales.

2. La Biblioteca Municipal facilitará a sus usuarios la consulta en la biblioteca y el préstamo a domicilio de materiales audiovisuales. Para la utilización de esta sección será necesario tener carné de la biblioteca.

3. La sección de audiovisuales deberá disponer, siempre que sea posible, de los equipos adecuados para la consulta de este material en las propias salas. El tiempo de utilización de los medios de consulta por cada usuario será estipulado por la dirección de la biblioteca de acuerdo con la demanda existente.

#### **ARTÍCULO 15. Colección Local**

La Biblioteca Municipal formará una colección que recogerá todo tipo de materiales y soportes de información que traten sobre el ámbito local, provincial y regional.

#### **ARTÍCULO 16. Zona Multimedia y Acceso a Internet**

1. Uso de ordenadores y puestos multimedia:



a. Siempre que los medios técnicos y físicos lo permitan, la biblioteca ofrecerán a sus usuarios ordenadores y puestos multimedia para acceso a Internet, consulta de bases de datos, utilización de programas de edición de texto o similar, etc.

b. La utilización de este servicio será gratuita.

c. Para utilizar este servicio, será necesario hacer una reserva previa, siendo el personal de la biblioteca quien le asigne el puesto.

d. Los puestos multimedia han de usarse individualmente.

e. Se confeccionará un registro de todos los usuarios que disfrutan del servicio, que sólo será utilizado como medio de seguridad y control estadístico.

f. Se establecerá un tiempo máximo de utilización con el fin de hacer un uso racional de los ordenadores:

1 hora adultos mayores de 18 años.

30 minutos menores de 18 años.

g. Se concederá un tiempo de espera de 10 minutos, pasado el cual, el usuario perderá el derecho de utilización del puesto.

h. Estos ordenadores estarán dedicados a la consulta de información y a la investigación. Cualquier otra utilización está expresamente prohibida.

i. No está permitido realizar manipulaciones en el sistema operativo o utilizar programas ajenos. Tampoco se podrá instalar o desinstalar ningún programa.

j. El incumplimiento de estas normas y el uso indebido de los ordenadores, podrá acarrear la suspensión temporal o indefinida de la utilización de este servicio por el usuario.

2. Acceso a Internet:

a. El acceso a Internet es gratuito.

b. Se establecerá un tiempo máximo de utilización con el fin de hacer un uso racional de los ordenadores:

1 hora adultos mayores de 18 años.

30 minutos menores de 18 años.

c. No se podrán utilizar CDs, disquetes o cualquier otro dispositivo de almacenamiento informático en los equipos dedicados a Internet salvo para grabar información que se descargue. Para ello deberá pedir permiso al personal de la biblioteca.

d. El usuario se compromete en todo momento a respetar la legislación vigente en materia de propie-

dad intelectual y a hacer un uso adecuado del servicio.

e. Queda totalmente prohibido el acceso a páginas de contenido racista, violento, pornográfico, xenófobo, etc.

f. El mal uso de este servicio implicará la inmediata pérdida del derecho de conexión de ese día. La reiteración conllevará la pérdida del uso del servicio temporal o indefinidamente.

g. Si algún usuario lo necesita, podrá hacer uso de la impresora. Sólo podrá imprimirse en blanco y negro y se cobrará según lo dispuesto por el órgano competente.

#### **ARTÍCULO 17. Servicio de Información y Referencia**

Este servicio tiene como misión general, satisfacer cualquier necesidad informativa de los usuarios y en particular, en lo referente a información bibliográfica, información sobre la comunidad y orientación en el uso de los materiales de la sección de consulta.

#### **ARTÍCULO 18. Actividades Culturales**

La biblioteca podrá realizar actividades como reuniones, debates, conferencias, exposiciones, conciertos, recitales, etc., poniendo especial interés en las relacionadas con el libro o la animación a la lectura.

Los responsables de las bibliotecas y de sus programaciones culturales, podrán hacer valer su derecho para limitar las edades de los participantes en dichas actividades, así como para fijar el aforo máximo de los locales durante el tiempo que dure la actividad.

### **TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 19. Infracciones**

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Se consideran infracciones leves:

— No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

— No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

— Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la biblioteca.



— El provocar altercados con el resto de los usuarios.

— La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

— El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la biblioteca.

— El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.

— La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

#### ARTÍCULO 20. Responsables

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores o incapacitados usuarios.

#### ARTÍCULO 21. Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a 7 días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de 8 a 30 días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de 31 a 365 días.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, y la anulación de la tarjeta de abono, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Barco de Ávila, a 28 de junio de 2011.

El Alcalde, *Agustín González González*

Número 2.458/11

### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Junio de los corrientes, se ha procedido al nombramiento de Primer Teniente de Alcalde en la persona de Don Jose Luis Domínguez Sánchez, y de Segundo Teniente de Alcalde en la de D. Antonio Sánchez Muñoz.

Asimismo y habiendose constituido Junta de Gobierno Local, se ha designado como miembros de la misma y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Mercedes Soto González, a los anteriormente indicados Tenientes de Alcalde, todo lo cual y en cumplimiento de la normativa vigente en la materia se hace publico a efectos de su general conocimiento.

Mijares, a 20 de Junio del año 2.011.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.

Número 2.447/11

### AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Junio de los corrientes, se ha procedido al nombramiento de Primer Teniente de Alcalde en la persona de Don Carlos Javier Nieto Sánchez, y de Segundo Teniente de Alcalde en la de Don Marcos Gracia Escobar.

Asimismo y habiendose constituido Junta de Gobierno Local, se ha designado como miembros de la misma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Carlos Cayuela Martín, a los anteriormente indicados Tenientes de Alcalde, todo lo cual y en cumplimiento



de la normativa vigente en la materia se hace público a efectos de su general conocimiento.

Serranillos, a 21 de Junio del año 2.011.

El Alcalde, *Carlos Cayuela Martín*.

Número 2.445/11

## AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101,2º de la L.O.P.J. y normativa complementaria, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz, Sustituto.

Los interesados deberán presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por Escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., y acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI
- Documentación acreditativa de los méritos o títulos que posea.
- Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad con el cargo.

Serranillos, a 21 de Junio del año 2.011.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.448/11

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público que por el Pleno de este

Ayuntamiento, en sesión de 20/06/11, se ha adoptado, entre otros, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

9º.- A) Reconocimiento dedicación parcial Alcaldía y retribuciones ejercicio del cargo.

Dada lectura al informe Propuesta de la Alcaldía en el que se refiere que "Examinado el expediente incoado sobre aprobación y reconocimiento del régimen de dedicación parcial del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y retribuciones correspondientes, en el que consta, entre otros, el informe emitido por Secretaría-Intervención sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir y existencia actual de consignación presupuestaria para los fines indicados.

Vista de la tramitación realizada se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero:- Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial dado el volumen de trabajo y la necesidad de presencia efectiva durante varias horas de lunes a viernes en la Casa Consistorial para atender los asuntos diarios y las visitas de los vecinos.

Segundo:- El Alcalde-Presidente desempeñará su cargo, en régimen de dedicación parcial, de lunes a viernes y en horario de 8 a 13 horas, con unas retribuciones íntegras de 1.140,87,00 euros al mes, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, con alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Estas cantidades se actualizarán anualmente en función del incremento de las retribuciones del personal municipal.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado, conforme a lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía, siendo aprobada por Cuatro Votos a favor (de los Sres Concejales del Grupo Municipal PP) y tres en contra (de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista), de los siete miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo que supone la Mayoría Absoluta legal."

Santa María del Tiétar, a 22 de Junio de 2011.

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra*.





Número 2.420/11

## AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2.011 se resolvió:

PRIMERO: Aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2.011.

SEGUNDO: Aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2.011.

TERCERO: Proceder a la exposición pública de los mismos, por el plazo de un mes, durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados, en el Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en horario de lunes a viernes de 10:00 h a 14:00 horas de la mañana.

CUARTO: El Plazo para la recaudación en voluntaria finalizará el día 30 de Septiembre de 2.011.

La Adrada, a 21 de Junio de 2.011.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 2.421/11

## AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2.011 se resolvió:

PRIMERO: Aprobar el Padrón fiscal del Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE) del año 2.011.

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública del mismo, por el plazo de un mes, durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados, en el Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en horario de lunes a viernes de 10:00 h a 14:00 horas de la mañana.

TERCERO: El Plazo para la recaudación en voluntaria finalizará el día 30 de Septiembre de 2.011.

La Adrada, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 2.441/11

## AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

### ANUNCIO

Con motivo de la constitución el pasado Sábado, día 11 de Junio de 2011 de la nueva Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Piedralaves, surgido de las pasadas elecciones locales celebradas el 22 de mayo de 2011, la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. María Victoria Moreno Saugar, ha dictado con fecha 15 de junio de 2011, el siguiente decreto que a continuación se transcribe:

#### NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE "...RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Piedralaves a los siguientes Concejales:

- Sra. Dña. Ana María Gutiérrez Carrasco.
- Sr. D. José Ignacio García de la Iglesia.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre".

En Piedralaves, a 15 de junio de 2011.

La Alcaldesa, *Ilegible*.